justicia mayor en esta dicha abdad e la abdad de lorca e que tras gorel Jfry
treynamos otros de ffod de Jorto e pedro de ciubrana e lope e alonso
gson ffeguibro e beyendo y d. de manon y ynbrdmo e alonso de avnon
bartolome de hynan jurados de la dicha abdad e

ynpusiaones

e se conuaryo los dichos señores alope alonso de lorca feguibre e alonso
de avnon jurado e molin de cordoba jurado para ellos desmyembren las
tentas de la conquibuion ordinaria de la hermandad vno en todo e
ren q cumplen al gen publico de otra abdad e la vtilidad e provecho
de la dicha ffrontera e

desmebrar las tentas de la conquibuion

e los dichos señores mandaron q chinchilla e bujot mandel los jura
dos de esta abdad q estar de vengan a la yglesia de santa cartalina a
dar ffrezon de los gastos q en ello vno de ellos en su rapporta al
q q ygan la nayna de ellos cada vno para se esparquien fue o quien
no fue en la yglesia con salad a la torre de pedro arias en ynj de sus
altezas. por glos fugan bolnez el dicho ynj e

para saber q peons fueron a la yglesia

e se mandaron al mycl dicho rdmo q ffiguera las cuentas q en toma
do de ffiglme feguibre e juan de cordoba jurado contadores de los ga
stos de las de ffamas e q de el señor alcaldes la vpra de los alcaldes
para glos mas de escriuar e

cuentas de ffamas

e se mandaron q vno q ynj q gaven de la hanna a los bregnos de mula
q en ysen en esta abdad e por quanto en ffu notiaaes vendo q en el
dicho lugar muere de pestilencia q agora se vaten la dicha hanna e ma
daron lo pregonar q ningun bregno de mula no otra osa de en esta
en esta abdad so pena de perder la ffeya e ynpp en ellos otras penas
ordinadas en el dicho caso e pregonose e

q no entren las de mula en mistas